



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1955

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Viernes 8 de noviembre

Número 256

MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina», número 240, de 1963

Orden Ministerial núm. 4.424/63 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 705 plazas de Especialistas de la Armada distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indican:

- Maniobra, 40.
- Artillería, 40.
- Radar, 25.
- Minas, 10.
- Torpedos, 10.
- Electricidad, 150.
- Radiotelegrafía, 125.
- Mecánica, 250.
- Electrónica, 30.
- Sonar, 25.

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1964.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1964.
- f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cua-

dro Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial», número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afin a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, al ser declarados «aptos» una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados y, en este último

caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o de Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba a qué.

d) Certificado Médico, extendido en impreso Oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial de Marina, número 67 de 1960, si procede, de no padecer

enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

c) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1963, no surtido efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos, efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción, de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento Médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geome-

tría, práctica escritura al dictado Cultura General, para su clasificación en «aptos» y no «aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción, relación nominal de todos los declarados «aptos» especificándose al frente de cada uno de ellos, las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados se-

rán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Cádiz el día 15 de marzo de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el

segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer trimestre de periodo escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicio efectivos movidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/65 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato, podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutar de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secre-

tarios de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de agosto de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretarios de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.^a Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 150 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo 1952, será sustraída a la oposición de la tercera parte del número de plazas, o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.^a Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.^a Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.^a Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.^a La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.^a Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de éste derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.^a Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2 que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Ser Bachiller Superior Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable en su carrera.

8.^a Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en con-

cepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en caso, del cupo restringido en que se les incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 14 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres.

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primero. En resolver, durante hora y media como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segundo. En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto de examen, entre los del Cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor

y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se insertará a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios de 0 a 15 y en el tercero de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios, quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las oposiciones subsiguientes o en ambas decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo

los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo o categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones, en los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieran alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de que lo consigne la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados, para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra próroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 100 se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registró Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Bachiller Superior, o Maestro Graduado superior en Institutos Laborales o en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Novimiento Nacional; certificado médico sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que convinie-

ra cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la previsión de la letra e) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos su derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso aprobado los ejercicios de la oposición.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el escalafón del Cuerpo; título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado superior en que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado sin nota desfavorable en la carrera.

La falta de presentación de los citados documentos dentro del plazo que al efecto se señale en el anuncio correspondiente determinará la exclusión del respectivo aspirante, designándose en su lugar al concursante que corresponda.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo

mo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación levante en la oposición y que acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario o en las Plazas y Provincias Africanas, podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que señale, y que terminará con la expedición, si procediere, a un certificado de asiduidad y eficacia.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes, estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les será adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anejos a esta convocatoria.

Madrid, 17 de octubre de 1963.
El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

* * *

Los modelos números y 2 de instancias y los Cuestionarios que cita la presente Resolución, se encuentran insertos en el «Boletín Oficial del Estado», número 260, correspondiente al día 30 de octubre último.

DIPUTACION PROVINCIAL

Nombramiento de Diputado Honorario

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre último, de conformidad con la propuesta del Sr. Juez Instructor del expediente incoado, adoptó el acuerdo unánime de otorgar a don Gregorio Saiz Pérez, el Título de "Diputado Provincial Honorario", como prueba de gratitud imperecedera de la Corporación y provincia a la extraordinaria y excelente labor que en todos los aspectos viene realizando continuamente en favor de la Beneficencia provincial y de sus propios paisanos, tanto de los que viven en su pueblo natal y comarca, como de aquellos que se hallan en las lejanas tierras de la República Argentina, donde reside este ilustre hijo de Pineda de la Sierra, contribuyendo no sólo

con generosidad sino también con entusiasta esfuerzo personal, al mayor bienestar y unión de unos y de otros y estimulando en ellos su amor a la Patria, con lo que se evidencia también una ciudadanía ejemplar y un patriotismo que responde fielmente a su triple condición de burgalés, de castellano y de español.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 6 de noviembre de 1963.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Solarana, por Decreto de 4 de julio de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: Don Joaquín Rubinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Pedro Amengual Pons, Registrador de la Propiedad de Lerma.

Don Manuel Antón García,
Notario de Lerma.

Don Mario Juan Sureda Es-
carrer, Ingeniero Agrónomo del
Servicio Nacional de Concentra-
ción Parcelaria y Ordenación
Rural.

Don Valentín Angulo Mar-
tín, Alcalde del Ayuntamiento
de Solarana.

Don Juan Angulo Briones,
Jefe de la Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos de
Solarana.

Don Miguel Martín Angulo
y don Jonás Izquierdo Pozo, re-
presentantes de los propietarios
cultivadores directos.

Don Aquilino Cuesta Puente,
representante de los arrendatarios
y aparceros de la zona.

Secretario: Don Gonzalo Gu-
tiérrez Lanza, Letrado del Ser-
vicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural.

Solarana, 31 de octubre de
1963.—El Presidente José San
Román Moreno.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte "Montesu-
so", número 61, perteneciente a
Villafranca Montes de Oca y
doce más*

En cumplimiento de lo dis-
puesto en los artículos 120 y 121
del Reglamento de Montes,
aprobado por Decreto de 22 de
febrero de 1962, se hace saber a
los interesados en el deslinde del
monte núm. 61 del Catálogo de
los de Utilidad Pública de esta
provincia, titulado "Montesuso",
y perteneciente a Villafranca
Montes de Oca y doce más, que
ultimado este deslinde se da vista
del mismo a los interesados, por
espacio de quince días hábiles, a
partir del siguiente al de la publi-
cación del presente anuncio en el
"Boletín Oficial" de la provin-
cia, admitiéndose a continuación

durante otros quince, también
hábiles, las reclamaciones perti-
nentes sobre la práctica del apeo
o sobre la propiedad de parcelas
que hubieran sido atribuidas al
monte al realizar aquella opera-
ción, advirtiéndose que solo podrán
reclamar contra la práctica del
apeo los que hayan asistido per-
sonalmente o por medio de repre-
sentante a dicho apeo, y que las
reclamaciones sobre propiedad
solo serán admisibles si se hubie-
ren presentado los documentos
correspondientes en el plazo con-
cedido al anunciarse el
apeo, y antes de verificarse éste,
y si se expresa el propósito de
apurar mediante ella la vía ad-
ministrativa como trámite previo
a la judicial civil.

Lo que se hace público a los
efectos indicados.

Burgos, 4 de noviembre de
1963.—El Ingeniero Jefe, Anto-
nio María Giménez Rico.

Ayuntamiento de Lodoso

Instruido expediente de habili-
tación y suplemento de crédito
por medio de superávit del ejer-
cicio anterior y transferencia de
unos a otros capítulos del pre-
supuesto ordinario del actual
ejercicio, para atender al pa-
go de obligaciones imprevistas,
cuyo detalle consta en aquél, se
hace público que se halla ex-
puesto dicho expediente en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince días, a los
efectos de oír reclamaciones, de
conformidad con el art. 691 de
la Ley de Régimen Local (texto
refundido de 24 de junio
de 1955).

Lodoso, 11 de octubre de
1963.—El Alcalde, Pedro
Alonso.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado el anteproyecto de
presupuesto extraordinario, for-

mado para la financiación de las
obras de alcantarillado y distri-
bución de aguas de esta locali-
dad, se halla expuesto al públi-
co en la Secretaría municipal, por
término de quince días en que po-
drá ser examinado por cuantos lo
deseen y durante cuyo período
podrán formularse cuantas recla-
maciones u observaciones estimen
convenientes los contribuyentes o
entidades interesadas que se men-
cionan en el artículo 683 de la
Ley de Régimen Local (texto
refundido de 24 de junio
de 1963).

Lo que se hace público por
medio del presente, a los efectos
del artículo 696, núm. 2, de di-
cha Ley, en relación con el Re-
glamento de las Haciendas Lo-
cales y para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, 30
de octubre de 1963.—El Alcal-
de, José Guinea Armentia.

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con el proce-
dimiento señalado en las Reglas
81 y 82 del Reglamento de Ha-
ciendas Locales de 4 de agosto
de 1952, en relación con el ar-
tículo 790, párrafo 2.º, de la vi-
gente Ley de Régimen Local
(texto refundido de 24 de junio
de 1955), las Cuentas Genera-
les de Presupuestos y de Admi-
nistración del Patrimonio Muni-
cipal, con sus justificantes y dic-
tamen de la Comisión corres-
pondiente, referidos al ejercicio
de 1962, quedan expuestas a
público para oír reclamaciones,
en la Secretaría de la Corpora-
ción, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más
podrán formular, por escrito, los
reparos y observaciones que juz-
guen oportunos personas natura-
les y jurídicas del municipio, an-
te la propia Corporación, con su-
jeción a las normas establecidas
para la aprobación definitiva de
dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla del Monte, 24 de octubre de 1963.—El Alcalde, Román García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotragero y Villanueva Río-Ubierna.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Rupelo

Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrá lugar las siguientes subastas:

Aprovechamientos. — A las trece horas, maderas de 660 robles, con un volumen de 85 metros cúbicos, tasación 21.296 pesetas, y las leñas, 10 metros cúbicos, tasación 600 pesetas. Total tasación, 21.896 pesetas. Pago, S. Cristóbal.

Aprovechamientos vecinales.— Pastos lanar, 97; cabrío, 13; vacuno, 37. Total reducido a lanar, 345. Tasación, 4140 pesetas. Leñas de hagues, pago o monte "La Solana", volumen, 20 metros cúbicos; tasación 1.500 pesetas. Tasación total entre pastos y leñas, 5.640 pesetas.

Las proposiciones serán admitidas hasta media hora antes de la subasta.

Rupelo, 30 de octubre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

4.721.—D-58'10

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. 1-A/64

A las 11 horas del día 30 del presente mes de noviembre, se celebrará subasta, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la contratación del servicio de acarreo y transportes por carretera de la plaza y pro-

vincia de Burgos, durante el año 1964.

Los precios máximos que han de regir para la subasta, pliegos de condiciones técnica y legales y demás condiciones por las que se regirá esta licitación, pueden verse en la Secretaría de este Organismo, todos los días laborables de 9,30 a 14 horas, y los anuncios detallados en los tablores de los Organismos de costume.

Las ofertas se presentarán en

cuadruplicado ejemplar, reintegrado el original con 6 pesetas. Para la fianza provisional del 2 por 100, que han de depositar los licitadores servirá de base la cantidad de 235.000 pesetas, cálculo aproximado a que ascenderá el importe del servicio.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 5 de noviembre de 1963.

4.749—D-116,15

Juntas vecinales de Huerta de Abajo y de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1960, así como del de las económicas aprobado por esta Junta y de las observaciones del citado Distrito, insertas en el plan de aprovechamientos que obran en el expediente, el día 2 de diciembre próximo, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos que a continuación se expresan, a las horas que se indican:

Hora	Monte	Arboles	Metros cúbicos		Tasación — Pesetas	Precio índice — Pesetas	Tramo.
			Madera	Leñas			
12	Sierra Campiña..	150 pinos maderables	166	50	168.983	211.228,75	III
12,5	Idem	180 id.	206	72	210.635	263.293,75	Id.
13	Idem	215 id.	209	61	212.635	265.793,75	Id.
13,5	Idem	200 hayas maderables	259	108	188.011	235.013,75	V

La subastas tendrán lugar en la Casa Concejo de esta Junta vecinal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para las subastas, de acuerdo con el modelo que al final se indica, debidamente reintegradas y acompañadas de la declaración jurada que determina el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo de la fianza provisional, que será del 5 por 100 de la tasación, cifrándose la definitiva en el 6 por 100 del valor de adjudicación.

Si la subasta quedare desierta se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de celebración de la primera, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de, de fecha, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de a de de 19..

Huerta de Abajo, 29 de octubre de 1963. — El Presidente, Benigno García,

4.672 — D - 273'20